

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso para que sirva proveer lo pertinente.

30 de junio de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 890
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2021-00031-00**

Palmira, Valle del Cauca, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente actuación, se observe que por medio de auto del 17 de marzo de 2021 se libró orden de pago en contra de la sociedad demandada acorde a lo solicitado en el libelo de la demanda. Ahora, transcurrido un periodo de tiempo superior a tres meses, la actora no ha iniciado el trámite de notificación de la entidad demandante, por lo que ante la inexistencia de medidas previas pendientes de consumación, se requerirá a la activa para que asuma la carga procesal de notificar el extremo demandado.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO.- REQUERIR al apoderado judicial actora para que, dentro los 30 días siguientes, sirva notificar la existencia de la presente actuación a la entidad demandada en las direcciones contenidas en el certificado de existencia y representación legal, acorde al decreto 806 de 2020 o a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 317.1 del Código General.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

Referencia: EJECUTIVO
Cuantía: MÍNIMA
Demandante: VIGSECOL DE COLOMBIA LTDA
Demandado: PROYECTOS DE INGENIERÍA Y SERVICIOS PARA EL MEDIO AMBIENTE
Radicado: 76-520-40-03-003-2021-00031-00

JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7d4ee178fdcf7ab143d8b5502dfcee03d420cb999944ae4347704e4ff2103486

Documento generado en 30/06/2021 01:29:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>